



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-016-2016-00098-00
DEMANDANTE	HORACIO DE JESUS ZAPATA
DEMANDADO	NURY RESTREPO ZAPATA
ASUNTO	Ordena remitir copias y oficiar Requiere secuestre
AUTO DE S.	880V (231) <span style="float: right;">4</span>

En conocimiento de las partes la comunicación que antecede donde se informa la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se solicita la remisión de los procesos que cursan en contra del señor JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA

En atención a dicha comunicación y en los términos del artículo 565 y siguientes del Código General del Proceso<sup>1</sup>, se ordena que a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se disponga la remisión de la copia auténtica del presente expediente con destino al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, radicado 2021-00264-00 a fin de que obre dentro del trámite correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma las medidas cautelares acá dispuesta respecto del mencionado, continuaran por cuenta del Juez que conoce de la liquidación patrimonial que para el en el caso concreto, resulta ser la siguiente:

El embargo y secuestro del derecho que ostenta el demandado JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. 001-48469 y sobre el cual además pesa concurrencia de embargo por parte DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA

---

<sup>1</sup> Artículo 565 # 7, artículo 547 #1

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, para el expediente 1000276769 y frente a la cual este Despacho tomó atenta nota.

Comuníquese lo anterior a LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN y al secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA para que continúe rindiendo cuentas de su gestión ante el referido Despacho judicial y rinda cuentas dentro del presente proceso respecto del derecho que ostenta la codemandada NURY RESTREPO ZAPATA sobre el referido bien.

El proceso continuará contra la codemandada NURY RESTREPO ZAPATA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P. en concordancia con el artículo 547 ibidem.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a748daa0980d48291abd95e6d2051896e44ecfdcb4551fd522edf904f3d  
596a2**

Documento generado en 16/04/2021 12:22:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**